

# CODHET: 18 años al servicio del pueblo tamaulipeco

Hace justo doscientos años surgió en Suecia la figura del Ombudsman, que ha pasado a la historia jurídica como el representante de los ciudadanos ante los posibles abusos de la autoridad. Esta institución ha sido introducida en ya numerosos países del mundo, consolidándose como una herramienta más en la defensa de la dignidad humana.

En nuestro país, el artículo 102 apartado B de la Constitución General de la República señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Se agrega que los citados organismos formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, aclarando que no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.



Fotografía de grupo en XVIII Aniversario de la CODHET, acompañados del Gobernador del Estado Ing. Eugenio Hernández Flores y el ahora ex titular de la CNDH Dr. José Luis Soberanes Fernández.



La exhaustiva integración de los expedientes de queja es de suma importancia

En el caso de Tamaulipas, por decreto número 153 expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura, del 8 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre de ese mismo año, se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos; cubiertos los requisitos para su integración, el 1 de diciembre de 1991 inició formalmente sus funciones.

En la época sólo dos entidades federativas, Baja California y Guerrero, contaban con organismos defensores de derechos humanos creados por los poderes legislativos con facultades autónomas, pues en otros casos surgieron por decretos del Ejecutivo, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, o formaban parte del referido poder, como el caso Aguascalientes.

Cabe recordar que el 22 de enero de 1992, previa aprobación del Constituyente Permanente, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, declaró reformado en efecto el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para imponer la obligación a los poderes legislativos, federal y locales, de crear en el ámbito de su competencia, organismos no jurisdiccionales de protección a los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, en una reafirmación de nuestro sistema federal y en un reconocimiento al relevante papel desempeñado por las Comisiones de Derechos Humanos, principalmente por la Comisión Nacional.

El 6 de diciembre de 1993, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, acordó reformar la Constitución Política Local en sus artículos 58 y 126, otorgando rango constitucional, en el orden estatal, a la Comisión. La propia legislatura, por decreto número 76 expedido el 6 de enero de 1994, publicado en el periódico oficial del 5 de febrero de 1994, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, que derogó el original decreto de creación, recogiendo las experiencias

de dos años de labores, con lo que vino a enriquecer y fortalecer su funcionamiento conforme los principios que inspiran el sistema del Ombudsman.

Las atribuciones que se otorgaron a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se especificaron en la Ley que le rige en su artículo 8 del modo siguiente: procurar la defensa de los derechos humanos por parte de todas las autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado; promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad; recibir quejas y denuncias sobre presuntas violaciones de los derechos humanos; conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos, por actos u omisiones de autoridades o servidores públicos que actúen en el territorio del Estado, o en su caso, cuando particulares u otras agrupaciones sociales cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de alguna autoridad o servidor público, o bien, cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que les confiere la ley en relación con dichos ilícitos; formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas; procurar la solución inmediata de una queja a través de conciliación cuando la naturaleza del caso lo permita; promover el



Los derechos de los adultos mayores siendo difundidos

La CODHET, un ente solidario con la ciudadanía





## Convivio con niños exploradores en Nuevo Laredo

estudio, la enseñanza y la difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado; proponer a los órganos competentes la expedición y reformas de normas jurídicas que permitan una protección eficaz de los derechos humanos; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos, etcétera.

Cabe agregar que a esta competencia originaria se debe agregar la extraordinaria que le mandata a este Organismo la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, incluso en contra de particulares.

El cumplimiento de todas estas tareas ocupa diariamente la agenda de quienes laboramos para la oficina del Ombudsman Tamaulipeco, entregándonos con pasión a cada una de ellas, pues conscientes somos de lo mucho que la sociedad espera de nosotros.

Refiramos ahora algunos datos de relevancia. Desde el nacimiento de la Comisión, el programa de quejas ha tenido un papel fundamental en la protección y defensa de los derechos humanos, ya que a través de este programa se califican todas

las solicitudes de intervención. En aquellos supuestos que rebasan la competencia de este Organismo o cuando lo planteado no constituyan violaciones a los derechos fundamentales se brinda asesoría, orientación y, en su caso, se gestiona o canaliza ante la autoridad correspondiente lo solicitado. En los supuestos de presuntas violaciones a derechos humanos de la competencia de esta Institución se integra el expediente hasta su conclusión. En esta etapa los Visitadores Adjuntos o el personal autorizado para tal efecto proceden a allegarse de los medios probatorios necesarios que permitan su resolución.

En la historia de la Comisión, quedó asentado que el inicio fue difícil, arduo y agotador, ante la presión ciudadana por percibir prontamente resultados más allá de los asignados al Organismo; como también ante la duda de algunos sectores para aceptarla como una opción viable para combatir los abusos; de igual manera, ante la resistencia de algunas autoridades en reconocerle competencia; aunado al escepticismo de otros por el valor y alcance de las recomendaciones al no ser vinculatorias.

Sin embargo, al hacer un balance de los logros obtenidos a lo largo de los 18

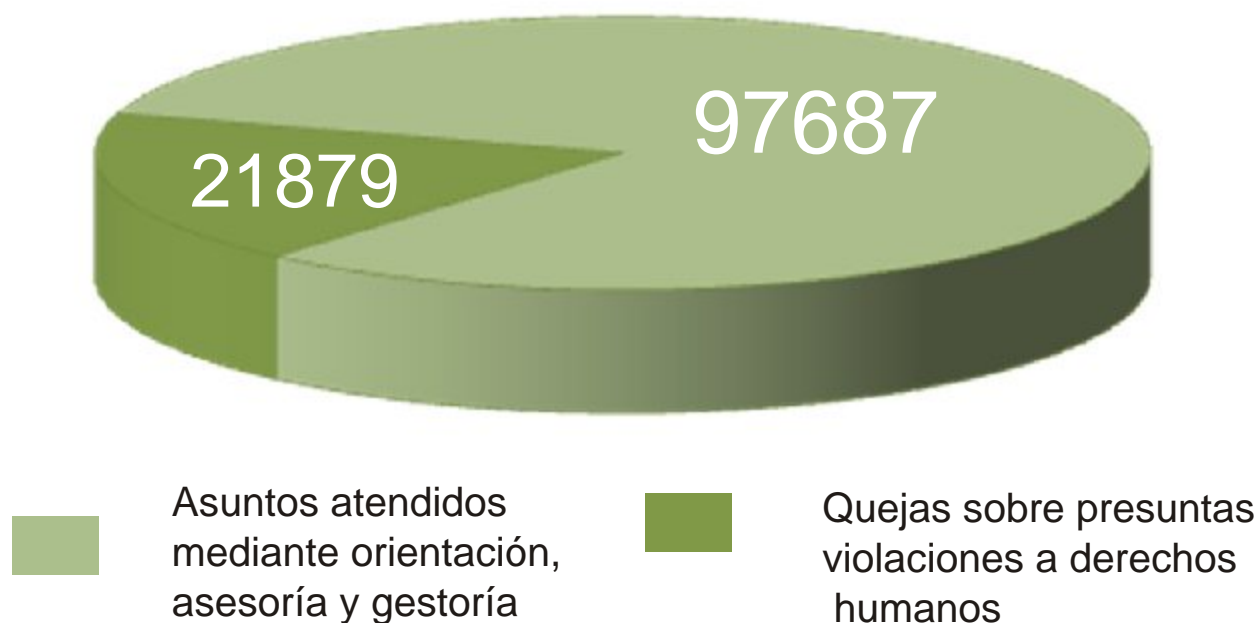


La amable atención al público una de las prioridades de la CODHET

años de su nacimiento, quedó demostrado lo acertado de su creación ante el número de personas que han acudido solicitando su intervención, a tal grado que en virtud a las demandas reiteradas de la población se logró que en los meses de junio y agosto de 1994 se establecieran Visitadurías en las ciudades de Tampico y Reynosa. Posteriormente, en los meses de julio y octubre de 1997, se instauraron Visitadurías en las ciudades de Matamoros y Nuevo Laredo, permitiendo ampliar la cobertura a la sociedad tamaulipeca. Protección que se expandió en el año 2000 ante la apertura de nuevas oficinas en San Fernando, Mante y Tula.

Así mismo, ante las experiencias obtenidas fue necesaria la creación de programas específicos para atender de manera personalizada y especial a los sectores más vulnerables de la población. Lo que ha permitido que este instrumento de protección se consolide como un medio eficaz al servicio de la sociedad.

Es así como, en los 18 años de su existencia, a través del programa de quejas, la Comisión ha recepcionado un total de 119566 solicitudes de intervención, calificándose 97687, en el rubro de Orientación, Asesoría y Gestoría, mismos que por su propia naturaleza quedaron concluidos en su totalidad; en tanto que, 21879, han requerido la instauración formal de expedientes de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos. La gráfica siguiente explica el citado dato:



Es importante señalar que en materia de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, el 95% del total de asuntos conocidos en los 18 años de la Comisión han sido concluidos.

En contexto, esta reseña histórica sirve de ejercicio para reconocer los avances y esfuerzos de una Institución que participa en la consolidación de la cultura de los derechos humanos, como también para alentarnos a redoblar esfuerzos para continuar en el cumplimiento de una enorme responsabilidad y de un serio compromiso social donde es menester decir que en el transcurso de estos 18 años este Organismo sólo ha tenido un objetivo muy claro: defender y proteger a los tamaulipecos, y a toda persona que se encuentre en nuestra Entidad, del abuso del poder.